



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

GERENCIA MUNICIPAL	
DOC.	139506
EXP.	063387

45

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 391 -2016-MDT/GM

El Tambo, **26 OCT. 2016**

VISTO:

Expediente Administrativo N° 70989-2016, mediante el cual el administrado **WILLIAM ULISES BELTRÁN SILVA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 735-2016-MDT/GDUR, Informe Legal N° 644-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el administrado **WILLIAM ULISES BELTRÁN SILVA**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N° 735-2016-MDT/GDUR, argumentando que, vulnera el principio de legalidad y el debido procedimiento ya que al momento de resolver no ha tenido en cuenta que solo es propietario de un área de terreno de 11.00m² y no de los 85 m² donde se encuentra la construcción materia de fiscalización esto es a razón de que los herederos de la sucesión Anaclea Orihuela Mucha siguen siendo los propietarios legítimos del bien inmueble y que no habiendo llegado a un acuerdo de partes no se ha concretado la compra venta del inmueble, bajo esa orden de ideas la Multa Administrativa es nula de pleno derecho por haberse emitido a persona distinta por lo que la Notificación de Infracción N° 000448 es errónea por no corresponderle debiendo de declararse nulo.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal, señala que, Notificación de Infracción N° 000448-2016 se comunica al administrado que en el plazo de 05 días hábiles puede realizar el descargo respecto a la infracción por construir sin Licencia de construcción, por habilitar terreno si contar con la Resolución de aprobación o autorización de ejecución de obra notificando el 24 de junio del 2016 al mismo administrado en el predio ubicado en Jr. La Merced N° 881 El Tambo. al no interponer su descargo, se emitió la Resolución de Multa Administrativa N° 382-2016/MDT/GDUR con el código N° 1801 por construir sin licencia de construcción notificada el 13 de julio del 2016 al mismo administrado; interpone recurso de reconsideración sustentando que con la intensión de formalizarse y regularizar su licencia de construcción presentó su expediente N° 60073-2016 con fecha 05 de julio del 2016 y con fecha 18 de julio del 2016 la Sub Gerencia de Catastro le informan que debe de levantar algunas observaciones como inscripción de su propiedad ante SUNARP y contar con la habilitación Urbana entre otros, los trámites van a demorar y la fecha que le otorgaron es muy poco, se le dé un tiempo prudencial por lo que suplica a quien corresponda le den un tiempo para formalizar su propiedad; resolviendo su recurso con la Resolución Gerencial N° 735-2016-MDT/GDUR de fecha 23 de agosto del 2016 declara Infundado el recurso de reconsideración porque en el recurso del administrado no contempla dentro de sus medios probatorios la documentación requerida que acredite dejar sin efecto la multa acotada; interponiendo el presente recurso de apelación, análisis integral de lo actuado tenemos que el administrado sustenta que a iniciado la regularización de su licencia pero esta ha recaído en observaciones por lo que necesita más tiempo para obtener la licencia de construcción, siendo esto un error ya que no puede pretender iniciar el trámite con documentos esenciales que debieron si es que era la intención, estar iniciados como por ejemplo la Inscripción de su predio, entonces se podría asumir que el administrado no tuvo la intención de cumplir nuestras normas municipales; ahora bien, sustenta también que no es dueño del área construida ilegalmente ya que solo es propietario de once metros cuadrados y que los dueños son la Sucesión de la Señora Anaclea Orihuela Mucha, sin embargo en la revisión de la compra venta adjunta a su recurso, se observa que la venta del predio de ese metraje descrito por el administrado, corresponde al predio ubicado en Jr. La Merced 875 distrito de El Tambo y **NO DEL PREDIO FISCALIZADO QUE ES JR. LA MERCED N° 881** De manera que el administrado viene asumiendo una defensa temeraria al tratar de confundir a la Autoridad con documentos que no guardan relación con el predio fiscalizado advirtiendo la violación del Principio de conducta procedimental donde La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe por lo que el administrado no ha desvirtuado la comisión de la infracción siendo procedente la imposición de la Multa.

Que, el artículo 207° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 644-2016-MDT/GAJ, de fecha 25 de octubre del 2016, con los fundamentos que en el sustenta OPINA: Declarar Infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 735-2016-MDT/GDUR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

44

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el administrado **WILLIAM ULISES BELTRÁN SILVA**, contra la Resolución Gerencial N° 735-2016-MDT/GDUR, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución al administrado, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR, el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de conservar un único expediente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
[Firma]
Mr. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL

